PROCESO : VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00262-00
DEMANDANTE : RESTORE FUSIÓN S.A.S EN LIQUIDACIÓN Nit. 901364738-7
DEMANDADO : RICO ARQUITECTOS S.AS. Nit. 901175719-6

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que el 20 de enero del año en curso, el apoderado de la parte demandante allega un memorial subsanando los requisitos de la demanda. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 096
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial pasa el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente asunto previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la demanda, se constata que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y sgtes. del CGP, por lo que es procedente impartirle el trámite correspondiente consignado en el artículo 368 ibídem, verbal de menor cuantía.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA,** presentada por **RESTORE FUSIÓN S.A.S EN LIQUIDACIÓN**, en contra de **RICO ARQUITECTOS S.AS.**

SEGUNDO: La demanda se regirá por el trámite **VERBAL DE MENOR CUANTÍA** consignado en el artículo 368 y sgtes. del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 del CGP o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, de conformidad a lo establecido en artículo 369 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53773f8ddddeea8f22aad99945a0a9c85d25e83c6275a251b5883e15c6625a9b**
Documento generado en 22/01/2021 04:50:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica